

ORDENANZA N° 1.647.

VISTO

la nota remitida por el Presidente de la Agencia de Administración de Bienes del estado, Dr. Antonio Vulcano, con respecto a las actuaciones iniciadas a los efectos de concretar la transferencia del inmueble de propiedad del Estado Nacional ubicado sobre Calle 15, e identificado como Lote N° 2 de la Manzana N° 65 del Plano de Mensura N° 68.361, el cual fuera donado oportunamente para el funcionamiento de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, en la cual se solicita actualizar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley Nacional N° 24.146 y modificatorias, y

CONSIDERANDO

que el inmueble precitado fuera donado oportunamente, mediante las Ordenanzas Nros. 011, 030 y 034, entre los años 1972 y 1973, por este Municipio al Quinto Distrito de ENCOTEL para su emplazamiento;

que dicha empresa sólo concretó la estructura de hormigón de las obras proyectadas, no realizando nunca la ocupación efectiva del inmueble;

que, luego de varios años de paralización de la obra, a través de gestiones municipales se obtiene la posesión precaria del inmueble, según Acta del 18 de setiembre de 1983;

que, consecuentemente, el municipio acondicionó la estructura y continuó la edificación donde posteriormente funcionaron distintas dependencias municipales;

que, por otra parte, en el año 1993 se iniciaron las gestiones de transferencia del inmueble precitado;

que, asimismo, para la concreción de dicha transferencia es menester cumplimentar con los recaudos exigidos por el Artículo 11 del Decreto N° 776/93, modificado mediante Ley Nacional N° 24.768, el cual estipula que el Intendente Municipal deberá, dentro del plazo de un año, obtener la respectiva ordenanza municipal por la cual se condonarán todas las deudas que, por cualquier concepto y por cualquier inmueble, tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado, en sede judicial;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónanse todas las deudas que, por cualquier concepto y por cualquier inmueble, tenga el Estado Nacional, el ex Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) y/o la

Agencia Nacional de Bienes del Estado, con la Municipalidad de Avellaneda, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado, en sede judicial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.